

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

Señor(a)
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2015/052590				
Fecha de Presentación Internacional	29 de septiembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0004364	28 de abril de 2017
	NC2017/0004364	11 de septiembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0004364	28 de abril de 2017
	NC2017/0004364	11 de septiembre de 2017
	NC2017/0009213	12 de septiembre de 2017
Dibujos:	NC2017/0004364	28 de abril de 2017
Prioridad(es):	País: FR, FRANCIA Número: 1459258 Fecha: 30 de septiembre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13893**

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se acepta la modificación a las reivindicaciones presentadas en el radicado NC2017/0009213 el 12 de septiembre de 2017, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0009213 del 12 de septiembre de 2017).

Título de la solicitud: “SUSTRATO PROVISTO DE UN LAMINADO CON PROPIEDADES TÉRMICAS Y UNA CAPA METÁLICA TERMINAL” (Radicado NC2017/0004364 del 28 de abril de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un tipo de laminado con una o varias capas funcionales, que presente una baja emisividad, una elevada transmisión luminosa, y un aspecto homogéneo en cuanto a transmisión y reflexión.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sustrato revestido sobre una cara con un laminado de capas delgadas que comprende al menos una capa funcional metálica de aleación metálica que contiene plata, y dos revestimientos antirreflectantes que comprenden al menos una capa dieléctrica, estando dicha capa funcional dispuesta entre los revestimientos reflectantes. El laminado comprende además una capa terminal constituida de zinc y estaño, con un espesor entre 0,5 nm y 5,0 nm.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C03C 17/36, E06B 3/66.

5. De la solicitud de patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

Título

El título es general, y no especifica claramente el objeto a proteger, ni corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque es muy general, y no especifica adecuadamente la característica diferenciadora, en este caso la capa terminal. Por lo cual se sugiere hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las expresiones “*delgadas*”, “*al menos*” (reiv. 1), “*a base de*” (reiv. 1, 3, 4, 6, 9), “*de alto índice*” (reiv. 5 a 7) son relativas o imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.

Se presentan como características esenciales de la invención ventajas técnicas en la expresión “*con propiedades de reflexión de la radiación infrarroja y/o solar*” (reiv. 1, 9), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución de este y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como “*ácido emulsionado*” (reiv. 1 a 3, 5 a 8, 15 a 20), “*tensoactivo de sulfobetaina*” (reiv. 1, 13, 15, 18), “*emulsionante*” (reiv. 2, 17), “*auxiliar inhibidor*” (reiv. 3), “*tensoactivo catiónico*”, “*derivado de cloruro de amonio*” (reiv. 13),

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como “*capa funcional metálica*” (reiv. 1, 5, 9), “*aleación metálica que contiene plata*” (reiv. 1, 9), “*revestimientos antireflectantes*” (reiv. 1, 9), “*capa dieléctrica*” (reiv. 1, 3 a 6), “*revestimiento antireflectante*” (reiv. 5), “*óxido*” (reiv. 6), “*capa de alto índice*” (reiv. 7), “*depositar*”, “*laminado de capas delgadas*”, “*tratar*”, “*una fuente que genera una radiación y en particular una radiación infrarroja en una atmósfera que comprende oxígeno*” (reiv. 9), los cuales, aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; indicando de forma imprecisa el alcance de la invención, se propone establecer las condiciones técnicas de dichas operaciones, tales como temperatura,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

tiempo, entre otras que condiciones que definan completamente la invención. Adicionalmente, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

Las expresiones “y/o” (reiv. 1), “*incluso*” (reiv. 1), precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcionales las características y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes.

La expresión “*un material que presenta un índice de refracción comprendido entre 2,3 y 2,7*” (reiv. 5), define un material únicamente por sus parámetros. Al respecto es importante aclarar que no se debería caracterizar un material solamente por sus parámetros, si es posible definirlo de otra manera. Se sugiere definirlo por sus características esenciales estructurales.

Las reivindicaciones 8 y 9 se presentan como dependientes de las reivindicaciones 1 a 7 en las expresiones: “*siendo uno de ellos conforme a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7*” (reiv. 8), “*conforme a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7*” (reiv. 9). Sin embargo, entre ellas existe una falsa dependencia, ya que las reivindicaciones 8 y 9 reclaman un vidriado y un procedimiento, respectivamente, mientras que las reivindicaciones 1 a 7 un sustrato revestido. De esta manera, las reivindicaciones 8 y 9 son consideradas reivindicaciones independientes. Adicionalmente, se sugiere eliminar dicha falsa dependencia y agregar las características que se consideren necesarias de las reivindicaciones 1 a 7 a las reivindicaciones independientes 8 y 9.

La expresión “*siendo dicha relación x/y de la capa terminal (168) idéntica antes y después de dicho tratamiento*” (reiv. 9), hace referencia a un resultado a alcanzar y no define la invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 9 tiene por objeto un “*procedimiento*”, sin embargo, muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: presiones, gas en la atmósfera de deposición, velocidades, potencia, entre otras condiciones que definan completamente la invención. Se sugiere

Página 4 de 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

realizar las modificaciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 30 de septiembre de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2010/142926	"Thin film deposition method and resulting product"	16/diciembre/2010
D2	US 2011/0300319	"Substrate provided with a multilayer coating having thermal properties and an absorbent layer"	08/diciembre/2011
D3	US 2012/0028009	"Substrate provided with a multilayer coating having thermal properties, which includes high-refractive-index layers"	02/febrero/2012

El documento D1¹ divulga un sustrato de vidrio revestido en al menos un lado con un laminado de capas delgadas de baja emisividad (reiv. 17).

El documento D2² divulga un vidrioado múltiple que comprende al menos dos sustratos, un sustrato siendo revestido en una cara interior en contacto con una cavidad rellena de gas (resumen).

El documento D3³ divulga un sustrato de vidrio transparente que incluye una capa principal con un revestimiento de multicapa de película delgada que incluye una capa funcional metálica (resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un sustrato (10) revestido sobre una cara (11) de un laminado de capas delgadas (14) con propiedades de reflexión de la radiación*

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2010142926A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20101216&DB=&locale=en_EP

² <https://patents.google.com/patent/US20110300319/en>

³ <https://patents.google.com/patent/US20120028009/>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

infrarroja y/o solar que comprende al menos...” (Radicado NC2017/0009213 del 12 de septiembre de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un sustrato (10) revestido sobre una cara (11) de un laminado de capas delgadas (14) con propiedades de reflexión de la radiación infrarroja y/o solar que comprende al menos:	Un sustrato de vidrio revestido en al menos un lado con un laminado de capas delgadas de baja emisividad (reiv. 17).
Una capa funcional metálica (140), en particular a base de plata o de aleación metálica que contiene plata, Y al menos dos revestimientos antireflectantes (120, 160), dichos revestimientos comprenden cada uno al menos una capa dieléctrica (122, 164), Estando dicha capa funcional (140) dispuesta entre los dos revestimientos antireflectantes (120, 160), Comprendiendo dicho laminado además una capa terminal (168) que es la capa del laminado más alejada de dicha cara (11), Caracterizado porque dicha capa terminal (168) es una capa metálica constituida de zinc y de estaño, de Sn_xZn_y con una proporción de $0,1 \leq x/y \leq 2,4$, Y que presenta un espesor físico comprendido entre 0,5 nm y 5,0 nm excluyendo estos valores, incluso entre 0,6 nm y 2,7 nm excluyendo estos valores.	Una sola capa de plata delgada entre al menos dos capas dieléctricas (reiv. 17). El laminado 2 comprende una capa absorbente la cual es un revestimiento superior metálico hecho de una aleación SnZn (pág. 20, líneas 16-17). Esta capa superior es generalmente muy fina para que no perturbe las propiedades reflectivas del laminado (su espesor está típicamente entre 1 y 5 nm) (pág. 15, líneas 11-13).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sustrato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: El laminado 2 (Pág. 19, línea 30), muestra que la capa de SnZn se encuentra sobre una capa de nitruro de silicio, y que dicha capa de SnZn no tiene oxígeno.
- Reivindicación 4: una capa de nitruro (...) es seleccionada de nitruro de silicio (...) La capa absorbente de nitruro preferiblemente tiene un espesor entre 2 y 10 nm (Pág. 16, líneas 15-33, pág. 17, líneas 2-4).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

Las reivindicaciones dependientes 3 y 4 no mencionan alguna característica que hagan nuevo el sustrato de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 8 consiste en: *“El vidriado múltiple que comprende...”* (Radicado NC2017/0009213 del 12 de septiembre de 2017).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
El vidriado múltiple que comprende:	Un vidriado múltiple (reiv. 1).
Al menos dos sustratos (10, 30);	Al menos un primer y segundo sustrato (reiv. 1).
Que se mantienen unidos por una estructura de bastidor (90);	Que se mantienen unidos por una estructura de bastidor (reiv. 1).
Realizando dicho vidriado una separación entre un espacio externo (ES) y un espacio interno (IS);	Una separación entre un espacio externo (ES) y un espacio interno (IS) (reiv. 1).
En el cual al menos una lámina de gas intercalado (15) está dispuesta entre los dos sustratos.	En el cual al menos una cavidad llena de gas está dispuesta entre los dos sustratos (reiv. 1).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del vidriado de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

La reivindicación 9 consiste en: *“El procedimiento de obtención de un sustrato (10) revestido sobre una cara (11) de un laminado de capas delgadas (14) con propiedades de reflexión a la radiación infrarroja y/o solar que comprende al menos una capa funcional metálica (140), en particular a base de plata o de aleación metálica que contiene plata, y dos revestimientos antireflectantes (120, 160), que comprende las siguientes etapas, en el siguiente orden...”* (Radicado NC2017/0009213 del 12 de septiembre de 2017).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
El procedimiento de obtención de un sustrato (10) revestido sobre una cara (11) de un laminado de capas delgadas (14) con propiedades de reflexión a la radiación infrarroja y/o solar que comprende al menos una capa funcional metálica (140), en particular a base de plata o de aleación metálica que contiene plata, y dos revestimientos antireflectantes (120, 160), que	Un proceso para obtener un sustrato revestido sobre al menos una cara con un laminado de baja emisividad de capas delgadas (reiv. 1).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

comprende las siguientes etapas, en el siguiente orden: depositar sobre una cara (11) de dicho sustrato (10) un laminado de capas delgadas (14) con propiedades de reflexión a la radiación infrarroja y/o solar según la invención, que comprende al menos una capa funcional metálica (140), en particular a base de plata o de aleación metálica que contiene plata, y al menos dos revestimientos antireflectante (120, 160);	Depositar en dicha cara de dicho sustrato un laminado de capa delgadas que comprende al menos una capa delgada de plata entre dos al menos capas delgadas dieléctricas (reiv. 1).
tratar dicho laminado de capas delgadas (14) por medio de una fuente que genera una radiación y en particular una radiación infrarroja en una atmósfera que comprende oxígeno.	La superficie revestida es tratada térmicamente con al menos una radiación laser emitiendo una longitud de onda entre 500 y 2000 nm (reiv. 1). La longitud de onda de la radiación es preferiblemente entre (...) 700 y 950 nm, o entre 800 y 950 nm (pág. 21, líneas 25-28).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del procedimiento de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 5 consiste en: *“El sustrato (10) conforme a la reivindicación 3 o 4, caracterizado porque...”* (Radicado NC2017/0009213 del 12 de septiembre de 2017).

Tabla 4. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D3
1	Un sustrato (10) revestido sobre una cara (11) de un laminado de capas delgadas (14) con propiedades de reflexión de la radiación infrarroja y/o solar.	Ver tabla 1.	Un sustrato transparente que tiene en una cara principal un revestimiento de multicapa de películas delgadas (reiv. 13).
5	dicho revestimiento antireflectante (160) dispuesto por encima de dicha capa funcional metálica (140), en el lado opuesto de dicha cara (11), comprende una capa dieléctrica de alto índice (164) de un material que presenta un índice de refracción comprendido entre 2,3 y 2,7.	No menciona.	La película antireflectante incluye al menos una capa dieléctrica de alto índice de refracción en contacto con la capa funcional (reiv. 13). La capa de alto índice de refracción se selecciona de: óxido de titanio, óxido de niobio o nitrato de silicio (Párr. 0035). El óxido de titanio (...) tiene un índice entre 2,35 y 2,5 a 550 nm (Párr. 0036).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 5 porque divulga un sustrato de vidrio revestido en al menos un lado con un laminado de capas delgadas de baja emisividad (reiv. 17).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 5 y el sustrato divulgado de D1 consiste en que éste último no divulga el revestimiento antireflectante comprende una capa dieléctrica con un índice de refracción entre 2,3 y 2,7.

El efecto que se logra al incluir una capa dieléctrica con un índice de refracción entre 2,3 y 2,7, es una baja reflexión de la luz en el rango visible.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el sustrato conocido en D1 para obtener una baja reflexión de la luz en el rango visible?

Sin embargo, la implementación de una capa dieléctrica con un índice de refracción entre 2,3 y 2,7 para obtener una baja reflexión de la luz en el rango visible ya está divulgada en el documento D3, que divulga un recubrimiento de multicapa que comprende una capa funcional y que tiene una baja emisividad mientras tiene una baja reflexión a la luz visible (Párr. 0014). De acuerdo con la invención, cada película antireflectante incluye al menos una capa dieléctrica de alto índice de refracción (Párr. 0016). La capa de alto índice de refracción se selecciona de: óxido de titanio, óxido de niobio o nitruro de silicio (Párr. 0035). El óxido de titanio (...) tiene un índice entre 2,35 y 2,5 a 550 nm (Párr. 0036).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría la capa de alto índice de refracción del documento D3 en el sustrato divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 5 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 6: La capa de alto índice de refracción se selecciona de: óxido de titanio, óxido de niobio o nitruro de silicio (Párr. 0035). El óxido de titanio (...) tiene un índice entre 2,35 y 2,5 a 550 nm (Párr. 0036).
- Reivindicación 7: Estas capas pueden tener un espesor de al menos 5 nm, o al

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13893

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

menos 8 nm, y cómo máximo 25 nm, o 20 nm, o 16 nm, o 14 nm (Párr. 0032).

Las reivindicaciones dependientes 6 y 7 no mencionan alguna característica que le otorguen nivel inventivo al sustrato de la reivindicación 5, por lo cual se considera que no son tienen nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 2010/142926	1, 3, 4, 9	Novedad
		5, 6, 7	Nivel Inventivo
D2	US 2011/0300319	8	Novedad
D3	US 2012/0028009	5, 6, 7	Nivel inventivo

9. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Respecto al examen de forma

La solicitante argumenta que los términos objetados como imprecisos y generales se encuentran completamente definidos en el capítulo descriptivo; al respecto se aclara que la materia a reclamar es aquella que se encuentra definida en el capítulo reivindicatorio, y particularmente en la reivindicación independiente, dado que ésta delimita el objeto para el cual se solicita la protección, y por ello debe contener las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica, así las cosas, las definiciones que se encuentran en el capítulo descriptivo, aunque sirven para tener mejor entendimiento de la invención, no le pueden otorgar novedad o nivel inventivo a la solicitud.

Respecto a la objeción del procedimiento por ser muy general, la solicitante argumenta que está en desacuerdo ya que una persona normalmente versada en la materia de acuerdo con lo divulgado en la descripción de la solicitud y su conocimiento medio estaría en capacidad de reproducir dicho procedimiento. Nuevamente se llama la atención en que la materia a reclamar es aquella plasmada en el capítulo reivindicatorio, por lo cual debe contener las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica. En el presente caso, las características del procedimiento presentes en la reivindicación 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13893**

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

no permite diferenciarlo del estado de la técnica, como se presentó en el análisis de novedad del presente Oficio.

Por último, la solicitante argumenta que no está de acuerdo con las objeciones de falsa dependencia, ya que en el caso de la reivindicación 7 se hace referencia a el sustrato de las reivindicaciones anteriores y en la reivindicación 7 para el revestimiento reflectante de las reivindicaciones 1 a 7, lo cual facilita la redacción de las reivindicaciones. Al respecto es importante aclarar que dichas dependencias no son claras, ya que no se puede definir exactamente qué características de las reivindicaciones precedentes se incluyen en el vidriado y en el procedimiento reclamados. Como bien lo ejemplifica la solicitante, en un caso dicha dependencia hace referencia al sustrato, mientras que, en el otro caso al revestimiento, cuando dichas reivindicaciones se refieren a un sustrato. Debido a esto, se sugiere incluir en las reivindicaciones 8 y 9 (antiguas reivindicaciones 7 y 8) las características técnicas estructurales que comparten con las reivindicaciones precedentes, con el fin de que estas sean claras y no se presten a otras interpretaciones.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

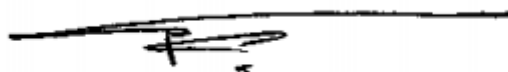
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13893**

Ref. Expediente N° NC2017/0004364

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO